



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0896-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 08 de agosto del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N° 1173-2024, de fecha 13 de junio del 2024; el informe N° 104-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 02 de julio del 2024; el informe N° 034-2024-OSLI-MDCH/NRS/IO, de fecha 10 de julio del 2024; el informe N° 980-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 24 de julio del 2024; el informe N° 1095-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de julio del 2024; el informe legal N° 0955-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 02 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista CONGACHA QUISPE-LILIANA con RUC: 10415837254, correspondiente a la Orden de Compra N° 1173-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.** Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, letra a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable corresponderá al 10% del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Orden de Compra N° 1173-2024** de fecha 13 de junio del 2024, se formaliza la adquisición de MATERIALES DE ESCRITORIO para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con el contratista CONGACHA QUISPE LILIANA con RUC: 10415837254, por el importe de S/. 1,591.00 (Mil quinientos noventa y uno con 00/100 soles), con un plazo de entrega de 05 días calendarios (**18/06/2024 - 22/06/2024**).

Que, con informe N° 104-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 02 de julio del 2024, el responsable de Almacén Central informa sobre la aplicación de penalidad a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1173-2024, bajo el siguiente fundamento: "(...) La guía de remisión electrónica remitente N° EG07-00148 fue entregada a la Unidad de Almacén Central en fecha 24/06/2024. Teniendo un retraso en la entrega de 02 días calendario.

Que, mediante informe N° 034-2024-OSLI-MDCH/NRS/IO, de fecha 10 de julio del 2024, el Ing. Nelson Rojas Sucupuca, inspector del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" (AREA USUARIA), emite conformidad de pago a la Orden de Compra N°1173-2024, con aplicación de penalidad de 02 días calendario, siendo que según Guía de remisión electrónica remitente EG07-00148, el bien fue ingresado en almacén en fecha **24/06/2024**.

Que, mediante informe N°980-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 24 de julio del 2024, el CPC Matías León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°1173-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilarés, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N° 57-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 23 de julio del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en dos (02) días calendario respecto a la entrega del bien objeto de la Orden de Compra N°1173-2024. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

"(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 1.591.00}{0.4 \times 5 \text{ días}} = \frac{159.10}{2} = \text{S/. 79.55 SOLES}$$

$$\text{S/. 79.55 X 02 DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO} = \text{S/. 159.10}$$

Monto del Contrato	S/. 1,591.00
Objeto del Contrato	Adquisición de bienes
Plazo de entrega	5 dc
Penalidad Diaria	S/. 79.55
Máximo de Penalidad Acumulada	S/. 159.10

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en Cuenta PENALIDAD A APLICARSE por S/. 159.10 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES) equivalente dos (02) días de penalidad, de la Orden de Compra N°1173-2024.

Que, mediante informe N° 1095-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°1173-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 159.10 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES) para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 0955-2024-MDCH-OGAJ-RCM/C-A, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA con RUC: 10415837254 por mora de dos días, correspondiente a la Orden de Compra N°1173-2024 por la suma de S/. 159.10 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), conforme a los argumentos y análisis expresados.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones designadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA con RUC: 10415837254, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 159.10 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES)**, correspondiente a la **Orden de Compra N° 1173-2024**, respecto a la adquisición de MATERIALES DE ESCRITORIO para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-MDCH.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

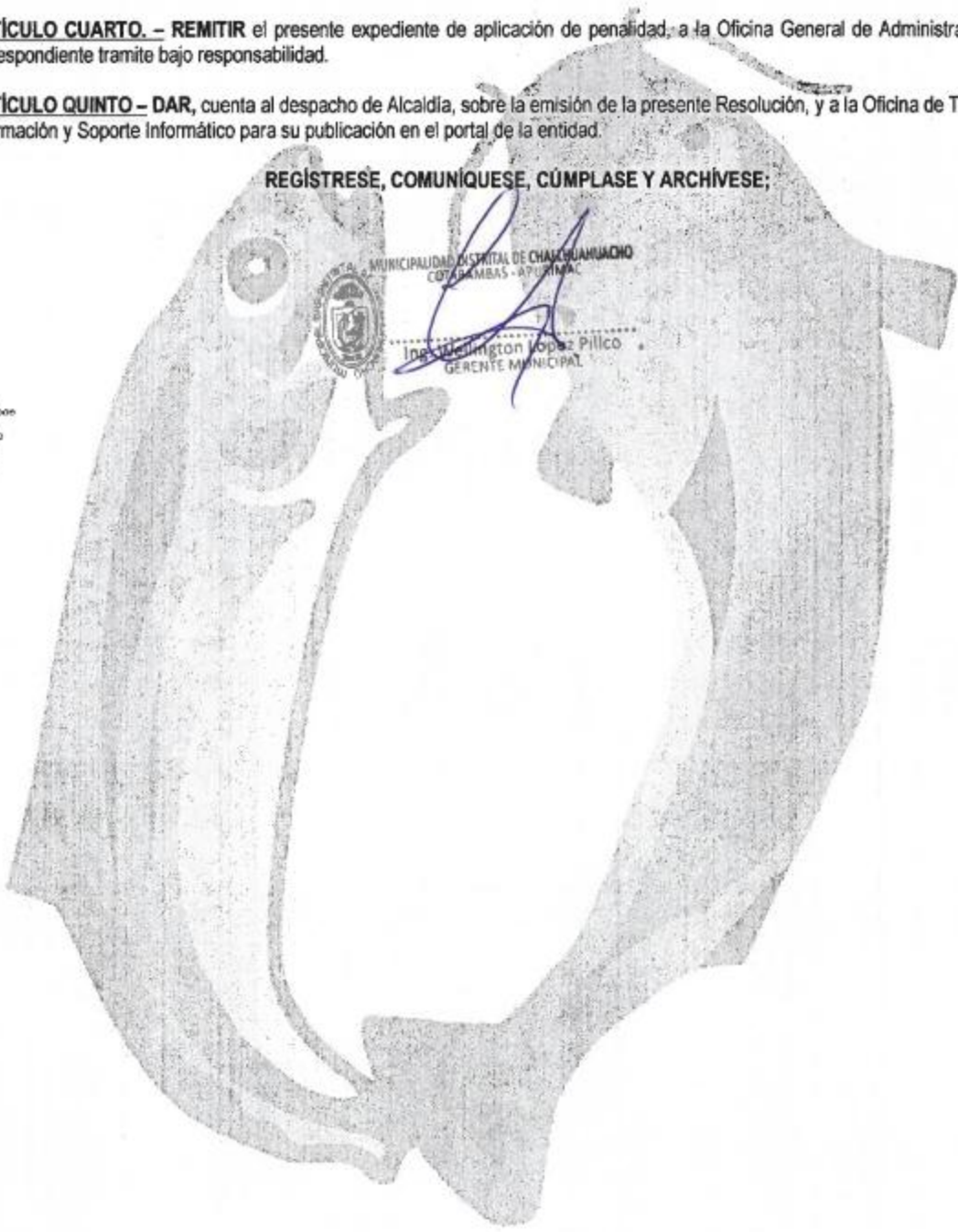
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

